CONTRATO No. 041-2015 DE APRENDIZAJE ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ANYI KARINA CAMACHO ESTUPÍÑAN

NOMBRE DEL EMPLEADOR	: SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.
NIT. No.	: 890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL	: **ARLEDYS MARIA TRESPALACIOS PEDROZO**
IDENTIFICACIÓN	: C.C. No. 63.350.695 de Bucaramanga (Santander)
CARGO	: GERENTE (E)
DOMICILIO PRINCIPAL	: Calle 3 No. 2 – 72, CONTRATACIÓN SANTANDER
NOMBRE DEL APRENDIZ	: **ANYI KARINA CAMACHO ESTUPÍÑAN**.
IDENTIFICACIÓN	: T.I. No. 97.033 – 107.092 de Contratación (Santander)
DIRECCIÓN	: Calle 5 No. 6 - 37Contratación (Santander)
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	: Contratación (Santander), 31 de Marzo de 1997
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	: CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS ($4.376.100.oo)
SALARIO BÁSICO MENSUAL	: SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($644.350,oo).
PERIODO DE PAGO	: MENSUAL
FECHA DEL CONTRATO	: ONCE (11) DE MARZO 2015
DURACIÓN DEL CONTRATO	: SEIS (06) MESES (ENTRE EL 16 DE MARZO Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015).
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS FUNCIONES	: SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.
CENTRO DE FORMACIÓN	: SENA – CENTRO MULTISECTORIAL PAR LAS PROVINCIAS GUANENTINA Y COMUNERA
DEPENDENCIA	: AREA ADMINISTRATIVA

Entre los suscritos a saber, **ARLEDYS MARIA TRESPALACIOS PEDROZO**, mayor de edad y vecina del municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.350.695 de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E,** en su calidad de Gerente encargada, según Resolución numero No. 0612 de Marzo 03 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y Acta de Posesión de fecha Marzo 09 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina **LA EMPRESA** y **ANYI KARINA CAMACHO ESTUPÍÑAN**, identificada con la Tarjeta de Identidad número 97.033 – 107.092 de Contratación (Santander), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL APRENDIZ, se suscribe el presente Contrato de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto garantizar al APRENDIZ la Formación Profesional Integral en la especialidad AUXILIAR DE CONTABILIDAD, la cual se impartió en su etapa lectiva por el CENTRO MULTISECTORIAL PARA LAS PROVINCIAS GUANENTINA Y COMUNERA DEL SENA REGIONAL SAN GIL, mientras su etapa práctica se desarrollará en la EMPRESA. **SEGUNDA. DURACIÓN Y PERÍODOS DE LA FORMACIÓN:** El contrato tiene un término de duración de SEIS (06) MESES, comprendidos entre el día dieciséis (16) de Marzo de 2015, como fecha de iniciación del Contrato; y el día quince (15) del mes de Septiembre de 2015, como fecha de terminación del mismo. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Se pacta como valor del presente contrato la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.866.100,oo)

CONTRATO No. 041-2015 DE APRENDIZAJE ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ANYI KARINA CAMACHO ESTUPÍÑAN

MCTE, los cuales serán cancelados en valores mensuales cada uno por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($644.350,oo), correspondiente al salario mínimo legal mensual vigente para el año 2015, y con la misma periodicidad con la que la empresa cancela la nómina de su planta de personal, tomando mensualidad de treinta días. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Que en el presupuesto de Rentas y Gastos del Sanatorio de Contratación E.S.E., vigencia 2015 existe disponibilidad presupuestal No. 109 de fecha 11 de Marzo de 2015, para cancelar la suma de CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS ($4.376.100.oo), con cargo a los rubros 1028 servicios personales indirectos- remuneración servicios técnicos……..……..**$3.866.100.oo**
APORTES SALUD Y RIESGOS LABORALES
1030 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO- EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD PRIVADAS……**$485.000.oo**
1030 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO- ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE APORTES PARA ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES……..……**$25.000.oo**
QUINTA. OBLIGACIONES: 1) POR PARTE DE LA EMPRESA.- En virtud del presente contrato la EMPRESA deberá: a) Facilitar al APRENDIZ los medios para que en la fase productiva, reciba Formación Profesional Integral, metódica y completa en la ocupación u oficio materia del presente Contrato. b) Diligenciar y reportar al respectivo Centro de Formación Profesional Integral del SENA las certificaciones, los planes de mejoramiento del APRENDIZ en su fase productiva del aprendizaje. c) Pagar mensualmente al APRENDIZ, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa productiva de su formación un valor mensual equivalente en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($644.350,oo), correspondiente al 100% de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2015. (Artículo 30 de la Ley 789 de 2002 y Decreto 451 de 2008). **PARÁGRAFO 1.** Este apoyo de sostenimiento no constituye salario en forma alguna, ni podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbítrales que recaigan sobre estos últimos. d) Afiliar al APRENDIZ, durante la etapa práctica de su formación, a la Aseguradora de Riesgos Laborales COLMENA, Tarifa 1/0.522 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 789 de 2002. e) Afiliar al APRENDIZ y efectuar, durante la fase productiva de la formación, el pago mensual del aporte al régimen de Seguridad Social correspondiente al APRENDIZ, en la EPS que éste elija, conforme al régimen de trabajadores independientes, tal y como lo establece el Artículo 30 de la Ley 789 de 2002. Los pagos a la seguridad social (A.R.L. y E.P.S.) están a cargo en su totalidad por el empleador. f) Dar al aprendiz la dotación de seguridad industrial, cuando el desarrollo de la etapa práctica así lo requiera, para la protección contra accidentes y enfermedades profesionales. 2). POR PARTE DEL APRENDIZ - El APRENDIZ, por su parte, se compromete en virtud del presente contrato a: a) Concurrir puntualmente a las clases durante los periodos de enseñanza para así recibir la Formación Profesional Integral a que se refiere el presente Contrato, someterse a los reglamentos y normas establecidas por el respectivo Centro de Formación del SENA, y poner toda diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su Formación. b) Concurrir puntualmente al lugar asignado por la Empresa para desarrollar su formación en la fase práctica, durante el periodo establecido para el mismo, en las actividades que se le encomiende y que guarde relación con la Formación, cumpliendo con las indicaciones que le señale la EMPRESA. En todo caso la intensidad horaria que debe cumplir el APRENDIZ durante la etapa práctica en la EMPRESA, no podrá exceder las 40 horas semanales al cumplimiento de la misma. c) Proporcionar la información necesaria para

CONTRATO No. 041-2015 DE APRENDIZAJE ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ANYI KARINA CAMACHO ESTUPÍÑAN

que el Empleador lo afilie como trabajador aprendiz al sistema de seguridad social en salud en la E.P.S., que elija. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** La EMPRESA podrá supervisar al APRENDIZ en el respectivo Centro de Formación del SENA, la asistencia, como el rendimiento académico, a efectos de verificar y asegurar la real y efectiva utilización del tiempo en la etapa lectiva por parte de este. El SENA supervisará al APRENDIZ en la EMPRESA para que sus actividades en cada periodo práctico correspondan al programa de la especialidad para la cual se está formando. **SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La relación de aprendizaje se podrá interrumpir temporalmente en los siguientes casos: a) Licencia de maternidad. b) Incapacidades debidamente certificadas. c) Caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con las definiciones contenidas en el código civil. d) Cuando se presente un cese legal de actividades en la empresa que no permita desarrollar la formación del APRENDIZ en su fase práctica, se suspenderá el presente contrato hasta que se termine el cese legal de actividades en la empresa y se den las condiciones para que el APRENDIZ continúe con el desarrollo de su actividad en virtud del cumplimiento de la fase práctica de formación.- Parágrafo 1º. Esta suspensión debe constar por escrito. Parágrafo 2º Durante la suspensión el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, la relación de aprendizaje está vigente para las partes (Empresa y Aprendiz). PARÁGRAFO 3°.- La suspensión de la relación de aprendizaje no exonera al empleador de continuar cancelando los respectivos aportes a la entidad promotora de salud, según sea el caso, donde se encuentre afiliado el aprendiz. **OCTVA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el vencimiento del término de duración del presente contrato. c) La cancelación de la matrícula por parte del SENA de acuerdo con el reglamento previsto para los alumnos. d) El bajo rendimiento o las faltas disciplinarias cometidas en los períodos de Formación Profesional Integral en el SENA o en la EMPRESA, cuando a pesar de los requerimientos de la Empresa o del SENA, no se corrijan en un plazo razonable. Cuando la decisión la tome la Empresa, ésta deberá obtener previo concepto favorable del SENA. e) El incumplimiento de las obligaciones previstas para cada una de las partes. **NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el Artículo 30 y s.s. de la Ley 789 de 2002. **DECIMA.** El presente contrato de aprendizaje rige a partir del día dieciséis (16) de Marzo de 2015, como fecha de iniciación del Contrato, y termina el día quince (15) del mes de Septiembre de 2015.

Para efecto de lo anterior, firman las partes intervinientes a los once (11) días del mes de Marzo de 2015.

LA EMPRESA, **EL APRENDIZ,**

(ORIGINAL FIRMADO)

ARLEDYS M. TRESPALACIOS PEDROZO
Gerente Sanatorio Contratación E.S.E.

ANYI KARINA CAMACHO ESTUPÍÑAN
T.I. No. 97.033-107.092 de Contratación (Sder)

Elaboró:	Maria Delfina Pico Moreno Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Oscar Yesid Rodriguez Pedraza Asesor Jurídico Interno	